



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 29 de enero de 2021
Ejecutivo N° 2019-1605

De conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P., se corrigen los numerales 1.2 y 2.2 del auto de mandamiento de pago calendado el 2 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar que los intereses moratorios causados deben liquidarse a partir del 21 de junio de **2018** y 14 de mayo de **2018**, respectivamente, y no como allí se dijo. Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE (3)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **004** hoy **1 de febrero de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario